

PRÁCTICA DEPORTIVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ITEMS	FASE I.	FASE II.
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	<ul style="list-style-type: none"> Centros de Alto Rendimiento, Centros Especializados de Alto Rendimiento y Centros de Tecnificación Deportiva Instalaciones públicas o privadas 	
INSTALACIONES CUBIERTAS	<ul style="list-style-type: none"> No permitido el entrenamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Permitido el entrenamiento
CÓMO	<ul style="list-style-type: none"> Práctica deportiva individual Manteniendo la distancia social de seguridad de 2 metros Sin contacto y con cita previa Cumpliendo las normas de seguridad y sanitarias Se podrá realizar en grupos máximos de 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Práctica deportiva individual Manteniendo la distancia social de seguridad de 2 metros Sin contacto y con cita previa. Estableciendo turnos Cumpliendo las normas de seguridad y sanitarias Se podrá realizar en grupos máximos de 10 personas Con un entrenador debidamente acreditado (se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante) Se podrán utilizar los vestuarios
QUIEN PUEDE ACCEDER	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo 	
AFORO MÁXIMO	<ul style="list-style-type: none"> 30% de capacidad de aforo de la instalación 	
HORARIO	<ul style="list-style-type: none"> Libre, si bien cada titular de la instalación deportiva deberá establecer los horarios determinando turnos concretos de acceso y siempre cumpliendo las medidas establecidas en la Orden SND/399/2020. Cap XII. Art 41 	
TRASLADO EN LA PROVINCIA	<ul style="list-style-type: none"> Permitido 	
TRASLADO DE PROVINCIA	<ul style="list-style-type: none"> Sólo para DAN, DAR de las CCAA o Profesionales autorizados 	

PRÁCTICA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE PERO NO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Se permite realizar actividad física no profesional en cualquier franja horaria excepto entre las 10:00 y 12:00 horas y entre las 19:00 y 20:00 horas (en poblaciones de menos de 10.000 habitantes no existen franjas horarias).
- Los deportistas profesionales, DAN y DAR, debidamente acreditados no tendrán límite de horario.
- Las CCAA pueden modificar las franjas horarias.